



COMUNICADO # 3 Junta de Elecciones 2026 – 2027

La Junta de Elecciones en su tercera reunión presencial, celebrada el miércoles 3 de junio de 2026, reitera algunas disposiciones establecidas en el Capítulo Cuarto "Campaña Electoral" del Reglamento del Proceso Electoral fechado 15 de abril de 2024, a saber:

- **Inicio de la campaña electoral**

La campaña electoral podrá iniciarse únicamente dos (2) semanas antes de la fecha de las elecciones. Está prohibida cualquier actividad proselitista antes de ese período. (Art. 28)

En ese sentido, se reitera que cualquier manifestación de proselitismo político, incluyendo la entrega de propaganda o la realización de actividades de promoción de candidaturas, deberá efectuarse únicamente dentro del periodo oficial de campaña establecido (**del 11 de junio al 24 de junio de 2026**), por lo que, nuevamente se solicita abstenerse de realizar este tipo de acciones antes del inicio formal de dicha etapa.

- **¿Qué se considera campaña electoral?**

Toda actividad destinada a promover candidaturas o propuestas para obtener el respaldo y voto de los asociados, incluyendo propaganda y eventos de promoción. (Art. 21)

- **Publicidad en medios de comunicación**

Ningún candidato o nómina podrá contratar publicidad en medios de comunicación. La divulgación institucional será realizada por APEDE en igualdad de condiciones para todos los candidatos. (Art. 22)

- **Conducta durante la campaña**

Se prohíben campañas o actividades que atenten contra la moral, las buenas costumbres, los principios y objetivos de APEDE, así como la utilización de actividades de Comisiones de Trabajo o Capítulos para favorecer a candidatos específicos. (Art. 29)

- **Cumplimiento del Reglamento**

La Junta de Elecciones podrá ordenar el retiro o suspensión inmediata de publicidad que contravenga las disposiciones reglamentarias vigentes. (Art. 27)

Recomendaciones adicionales relacionadas con el Reglamento para el uso institucional de grupos de WhatsApp de APEDE:

A fin de garantizar la equidad, neutralidad institucional y el adecuado desarrollo del proceso electoral, la Junta de Elecciones recomienda a toda la membresía observar las siguientes disposiciones:

- a) Los grupos institucionales de WhatsApp de Comisiones de Trabajo, Capítulos, Comités, Consejos y demás órganos de APEDE deben utilizarse exclusivamente para fines institucionales y técnicos.

b) Durante el período preelectoral y electoral, deberá evitarse la difusión de mensajes, imágenes, videos, enlaces, invitaciones o cualquier otro contenido que promueva directa o indirectamente una candidatura o nómina dentro de los grupos institucionales.

c) Los administradores de los grupos deberán velar por el cumplimiento del Reglamento de Uso de WhatsApp y podrán intervenir cuando se publiquen contenidos contrarios a las normas de convivencia o a las disposiciones electorales vigentes.

d) Se recuerda a los socios que no está permitido utilizar espacios institucionales para generar ventajas indebidas a favor de candidatos o nóminas, en concordancia con el Reglamento del Proceso Electoral.

e) Toda comunicación deberá mantener un tono respetuoso, profesional y constructivo, evitando mensajes que puedan interpretarse como conductas contrarias a los principios y valores de APEDE.

La Junta de Elecciones reitera su exhortación respetuosa a toda la membresía, muy especialmente a todos los candidatos, a dar estricto cumplimiento al Estatuto, al Reglamento del Proceso Electoral y al calendario electoral vigente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de 2026.

Morabia Guerrero
Presidenta
Junta de Elecciones 2026-2027